



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 288 - 2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **11 ABR. 2022**

**VISTO:**

La solicitud de autorización con fines de investigación denominado **"USO DE ENTORNOS URBANOS PARA PREDECIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MUTUALISMO EN LA AMAZONIA PERUANA"** presentado por el investigador principal del proyecto **Jorge Santiago Garate Quispe**, el estudio se realizara en los puntos que corresponden a las zonas urbanas de la ciudad de Puerto Maldonado y bosques remanentes cercanos a la zona urbana de Madre de Dios Provincia de Tambopata distrito Tambopata como; BOSQUE ACEER, BOSQUE AGRICULTURA ECOLOGICA, FINCA LAS PIEDRAS Y FUNDOMEL BOSQUE UNAMAD.

El informe técnico N°15-2022-GOREMAD-GRFFS/AFS/grcp, de fecha 31 de marzo del 2022, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional la Autorización para realizar el estudio presentado señor Jorge Santiago Garate Quispe, por haber cumplido los requisitos y condiciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que en su artículo 136° dispone el cambio de denominación de Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable

Que, en el artículo 137° de la precitada ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que a su vez, el artículo 140° de la citada ley, señala que **la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones de para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica**, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso la autorizaciones otorgada por el SERFOR.

Que el decreto supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión forestal y el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo a los lineamiento aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

Que el artículo 99° del Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, refiere que los estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre debe contar con el consentimiento informado previo y escrito de la comunidad, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos. Así mismo precisa, que el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito por la comunidad y cumplir además con lo establecido en la ley N°27811, ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y otras normas vinculantes.

Que mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, se designa al Ingeniero Harry Pinchi del Águila en el cargo de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre-GRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.

Que, la Carta S/N ingresado con expediente N°2674 de fecha 18 de marzo del 2022, el señor Jorge Santiago Garate Quispe solicita Autorización para investigación denominado **"USO DE ENTORNOS URBANOS PARA PREDECIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MUTUALISMO EN LA AMAZONIA PERUANA"** estudio que se realizara en las zonas urbanas de la ciudad de Puerto Maldonado y bosques remanentes de Madre de Dios, de la Provincia de Tambopata distrito Tambopata y;

Que, El informe técnico N°15-2022-GOREMAD-GRFFS/AFS/grcp, de fecha 31 de marzo del 2022, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional la Autorización para realizar el estudio presentado por el señor **Jorge Santiago Garate Quispe**, por haber cumplido los requisitos y condiciones, concluye que:

1. El artículo 140° de la ley N°29763 Ley Forestal y Fauna Silvestre señala que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre **con fines de investigación científica**.
2. El decreto supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión forestal y el decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre, **regulan el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones**





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

3. La solicitud presentada por el investigador principal del proyecto Jorge Santiago Garate Quispe cumple con las condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización de investigación a realizar en las zonas urbanas de la ciudad de Puerto Maldonado y bosques remanentes cercanos a las zonas urbanas de Madre de Dios provincia de Tambopata, Distrito Tambopata, de acuerdo al lineamiento para el otorgamiento de autorizaciones de investigación científica de flora y fauna Silvestre aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016.
4. La solicitud cumple con los requisitos siguiente: Presentación de hoja de vida del investigador principal y de sus colaboradores, plan de investigación, carta de presentación del investigador y participantes expedidas por las instituciones académicas y científica nacional y extranjera, Constancia de no deudor, permisos de los predios privados a investigar. cuenta con el respaldo del programa Nacional de Investigación Científica Y estudios Avanzados (PROCIENCIA).
5. El periodo de estudio y cronograma de trabajo de investigación se otorgará desde la notificación de la resolución que aprueba la investigación hasta diciembre del 2022.
6. Esta investigación propone estudiar, de cómo el cambio global afectará las defensas de las plantas impulsadas por los mutualistas, observando el mutualismo simbiótico entre hormigas y plantas de un entorno urbano de la Amazonia peruana. Este proyecto consiste en la recolección de muestras de hormigas forrajeras mirmecofitas. Además de estudiar una combinación mas realista de cambios medio ambientales multifactoriales, representados en las ciudades y previstos a futuros. De este modo, el proyecto aborda las dinámicas continuamente transformadoras entre la naturaleza y la sociedad y el cambio climático. El proyecto busca describir que la combinación de factores tenga efectos directos e indirectos en ambos socios que son difíciles de recrear experimentalmente y, en lugar de intentar emular estas perturbaciones en condiciones lentas, costosas y artificiales, se observará el sistema intacto mientras está sometido múltiples perturbaciones in situ.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N°135-2020-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Otorgar** la Autorización con Fines de Investigación Científica de Flora Silvestre con colecta dentro de la Reserva Nacional Tambopata al señor **Jorge Santiago Garate Quispe** correspondiéndole el código de Autorización **N°17-MAD-TAM/AUT-IFS-IFL-2022-001** en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**Artículo 2°.-** La presente autorización indicada en el artículo precedente, propone estudiar como el cambio global afectara las defensas de las plantas impulsadas por los mutualistas, observando el mutualismo simbiótico entre hormigas y plantas en un entorno urbano de la Amazonia Peruana. El sistema de hormigas – mirmecofita es vulnerable al cambio ambiental, por lo que cualquier variación en la recompensa de las plantas la defensa de las hormigas o los herbívoros pueden alterar la interacción entre los tres. Por ende, este estudio pretende mejorar la comprensión científica de la vulnerabilidad del mutualismo tropical a un clima cambiante. Este estudio abordará tres temas importantes donde se analizará las respuestas de mirmecofitas y sus hormigas al aumento del calentamiento y las concentraciones de dióxido de carbono. Este proyecto consistirá en la recolección de hormigas mirmecofitas para un análisis detallado de la distribución y diversidad de la tolerancia fisiológica al calor y a la desecación especies de hormigas urbanas y forestales con relación a su ambiente térmico. Este proyecto de investigación se realizará dentro del bosque de ACCER (ciudad), bosque agricultura ecológica (ciudad), Finca Las Piedras ASA, en el Distrito de Las Piedras y Fundo el bosque UNAMAD, en la Provincia de Tambopata de la Región de Madre de Dios. el periodo será de nueve (09) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la referida investigación tendrá la participación de los siguientes investigadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	NACIONALIDAD	DOC	NUMERO
Jorge Santiago Garate Quispe	Investigador Principal	Peruano	DNI	45105209
Sara Guiti Prado	Co-Investigador	Canadá	DNI	46269124
Joel Peña Valdeiglesias	Co- Investigador	Perú	DNI	24991441
Elsa Youngsteat	Co- Investigador	Estados Unidos	Pasaporte	656320597
Therany Gonzales Ojeda	Co- Investigador	Perú	DNI	40220751

**Artículo 3°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones:

- No extraer especímenes ni muestras biológicas de flora silvestre no autorizadas, no ceder el mismo a terceros personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- Entregar a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una copia del informe final incluyendo versionen digital como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico u otros.

**Artículo 4°.-** El titular de la autorización se compromete a:

- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información.
- Comunicar a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre el inicio de las investigaciones en campo con la debida anticipación.
- Solicitar ante la GRFFS y dentro del plazo otorgado cualquier cambio en las características del proyecto de investigación que demande la modificación de la presente resolución.
- Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

**Artículo 5°.-**El titular del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, transporte de muestras, transporte de equipos, personal etc.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**Artículo 6°** La Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los investigadores mencionados en el artículo N°2 durante la ejecución del proyecto, asimismo, se reserva el derecho de demandar del proyecto de investigación los cambios a que hubiese lugar en caso se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** El titular autorizado del presente proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para la presente autorización con fines de investigación científica otorgada.

**Artículo 8°.-** **Notificar** la presente resolución al señor **Jorge Santiago Garate Quispe**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego*  
 Asc. Ing. **Adolfo Orrego Rodríguez**  
 GERENTE GOREMAD

*Adolfo Orrego*  


45705209

13/04/2022